



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/7/2021.

ACTORES: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y GABRIELA MONSSERRAT SOLÍS PALMA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 07 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN TENABO, (sic). –

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 07 CON SEDE EN TENABO, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CARLOS MANUEL GIL PEREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA (sic)..

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/7/2021, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el CIUDADANO ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y GABRIELA MONSSERRAT SOLÍS PALMA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 07 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN TENABO, (sic), "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADO A CABO POR EL 07 CONSEJO DISTRITAL LOCAL, CON CABECERA EN TENABO, CELEBRADO EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS," (sic). El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy doce de agosto de dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las doce horas con treinta minutos del día de hoy doce de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico al promovente, a la autoridad responsable, al tercero interesado y a los demás interesados, el acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.





JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/7/2021.

PROMOVENTES: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y GABRIELA MONSSERRAT SOLÍS PALMA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 07 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN TENABO (*sic*).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 CON SEDE EN TENABO, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CARLOS MANUEL GIL PÉREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA (*sic*).

ACTO IMPUGNADO: EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADA A CABO POR EL 07 CONSEJO DISTRITAL LOCAL CON CABECERA EN TENABO, CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS (*sic*).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL.

Con fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito de Alex Naal Quintal, representante suplente del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibido ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral el día diez de agosto de la presente anualidad. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: El estado que guardan los presentes autos: -----

ACUERDA:

PRIMERO: Acumulación. Como lo solicita Alex Naal Quintal, representante suplente del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se autoriza a Ana Paola Mercado Ortega y Miguel Alberto García Canto para oír y recibir notificaciones en nombre del actor, así como para imponerse de los autos que integran el presente Juicio de Inconformidad, en términos del artículo 642, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, acumúlese a los autos los escritos de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda. -----

SEGUNDO: Hágase saber a Alex Naal Quintal, representante suplente del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que respecto a la solicitud de consulta de los presentes autos, de conformidad con el artículo 738 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los juicios de inconformidad de la elección para la gubernatura deberán quedar resueltos a más tardar el día veinte de agosto del año de la elección. -----

Sin embargo, no pasa desapercibido para esta autoridad jurisdiccional electoral local el contenido de la legislación electoral local, y lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche¹, que en conjunto señalan que los expedientes de los medios de impugnación sólo podrán ser consultados por las partes y las personas autorizadas para tal efecto que estén debidamente identificadas, pero igual advierten de manera expresa que esa consulta no deberá obstaculizar la pronta y expedita sustanciación y emisión de la sentencia; así como no deberá entorpecer las labores jurisdiccionales de este tribunal electoral.

En razón de lo anterior, y ante la proximidad de la fecha en que se dictará sentencia, hágase saber a Alex Naal Quintal, representante suplente del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que si bien tiene derecho de consultar el expediente donde representa a una de las partes, al igual que el resto de los asuntos que solicitó el acceso en su escrito de cuenta, también deberá tomar en consideración que actualmente todos los autos

¹ Artículo 198. Los expedientes de los medios de impugnación sólo podrán ser consultados por las partes y las personas autorizadas para tal efecto que estén debidamente identificadas, siempre que ello no obstaculice su pronta y expedita sustanciación y sentencia; asimismo, quienes tengan reconocida la calidad de partes podrán solicitar copias certificadas, mismas que serán expeditas cuando el asunto y las labores del Tribunal Electoral lo permitan. Artículo 199. Las partes y las personas autorizadas por ellas podrán consultar los autos que integran el expediente, siempre y cuando ello no entorpezcan las labores jurisdiccionales para su tramitación y resolución, dentro de las oficinas de este Tribunal Electoral y bajo la supervisión de algún funcionario.



enlistados se encuentran en sustanciación y consulta constante por el funcionamiento jurisdiccional de este tribunal para su correcta tramitación. -----

En ese entendido, se le hace saber que los autos que integran el presente juicio de inconformidad podrán ser consultados a partir de la notificación de este acuerdo, de manera ordenada, previa cita con la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, e identificación de las personas autorizadas para ello, asegurando las medidas sanitarias que impone la pandemia y bajo la observancia del personal de este tribunal electoral, en horario de 10:00 a 18:00 horas, además deberá tomar en cuenta que los documentos que integran los expedientes contienen datos personales debiendo obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ellos incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales. -

TERCERO: Además debe tenerse en consideración que, nos encontramos en semáforo amarillo debido a la pandemia que atraviesa el país y nuestro estado derivado por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), todos los sectores públicos e incluyendo el jurisdiccional, tuvieron fuertes impactos; por lo tanto, tuvieron que adecuar sistemas y métodos, aprovechando el uso y manejo de las herramientas tecnológicas con el objetivo de acercar la justicia a las y los promoventes. -----

En congruencia y con la seriedad que amerita, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, implementó diferentes medidas sanitarias e incluso generó los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, con la finalidad de evitar concentración de personas y con ello la propagación del virus, normatividad que se encuentra difundida en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, para que cualquier persona, actor político, o partido político, pueda consultar el mecanismo y presentar sus peticiones, por lo que toda consulta de expedientes deberá ser de manera ordenada y tomando en cuenta los protocolos sanitarios que sean necesarios. -----

Finalmente se hace del conocimiento al promovente que todas las actuaciones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, puede ser consultada de manera virtual desde la página oficial www.teec.org.mx. -----

Notifíquese a los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

ACUERDO

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**



**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. ---**

Con esta fecha (12 de agosto de 2021), entrego este expediente a la actuaría de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación.